

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-024-2023**

RESOLUCIÓN QUE CANCELA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE II DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2022-0025 PARA LA COMPRA DE DOS (2) SCANNERS.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ingeniera Annia Pórtela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340 -06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del inicio del procedimiento por comparación de precios para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.

Antecedentes.-

1. El día 19 de diciembre de 2022, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. **CCC-084-2022**, aprobó el procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025**, para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC- CP-2022-0025**, el día 23 de diciembre de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal web de la institución así como en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones

3. Cumpliendo con el cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones, el día 05 de enero del 2023 a las 11:11 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**. Fueron presentadas seis (06) ofertas virtuales a través del portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, por **1)- TCO NETWORKING SRL., 2)- ESTRUCTUMET DESING SRL., 3)- FL BETANCES & ASOC. S.R.L, 4)- ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL., 5)- DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L., 6)- RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL.**, y una (1) física hecha por CECOMSA, S.R.L. Todos los pormenores del referido proceso fueron recogidos en el acto notarial instrumentado por la Licda. **ROSA ELVIRA ESCOTO DE MATOS**, Abogada Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. DJ-I-00002-23 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. INF-I-000004-23 emitido por los Ingenieros Ivank Almonte, Director TIC y Junior García, Encargado de Redes e Infraestructura, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-084-2022 de fecha 19 de noviembre de 2022.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes para el lote I fueron: **LOTE I RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL., ESTRUCTUMET DESING, SRL, ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.**, no cumplen con las especificaciones técnica solicitadas, mientras que **TCO NETWORKING SRL., DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL., FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., CECOMSA, S.R.L.**, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas y para el **LOTE II RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL, ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.,** y **TCO NETWORKING SRL.**, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Mientras la compañía **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** para el lote II, si cumplen con las especificaciones técnicas, para el lote III se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **1) TCO NETWORKING SRL., 2) ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL, 3) DIPUGUA PC OUTLET STORE SRL,** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **4) RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL, 5) CECOMSA SRL,** si cumplen con las especificaciones técnicas, quedaron habilitadas para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el diecisiete (17) de enero del 2023 a las 11:09 a.m., dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **LICENCIADA ROSA ELVIRA ESCOTO DE MATOS**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000005-23de fecha dieciocho (18) de enero de 2023.

RESULTADOS DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al Proceso INDOTEL-CCC-CP-2022-0025 para la de "treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65", se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.

CONSIDERANDO: El día 17 de enero del 2023 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de la empresas calificadas, dándose a conocer el monto propuesto, y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000005-23 en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

PROCESO DE EVALUACIÓN

Informe de evaluación de las ofertas económicas presentadas por los participantes, en el marco del proceso INDOTEL-CCC-CP-2022- 0025.

LOTE II

- *"Vista la documentación presentada por el único oferente (**DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL**), se evaluó su oferta económica y se determinó que se encuentran dentro del valor referencial."*

CONSIDERANDO: el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante resolución núm. CCC-007-2023, de fecha 25 de enero de 2023, declaro a la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL**, como adjudicataria del proceso por comparación de precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025, LOTE II**, para la compra de dos (2) Scanners ", razón por la cual, en fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Compra y Contrataciones del **INDOTEL** a través de correo electrónico les notificó dicha resolución y lo íntimo a los fines de depositar la fianza de fiel cumplimiento conforme a las indicaciones del pliego de condiciones, en su artículo 2.5, párrafo B.

CONSIDERANDO: La empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.**, estaba obligada a firmar el contrato, en un período de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, plazo que venció el 25 de enero de 2023, sin que nuestra institución haya recibido la Garantía Bancaria o Póliza de Fianza referida.

CONSIDERANDO: La empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.**, mediante correo electrónico enviado el día 6 de febrero del 2023, Indicó de manera textual lo siguiente: *"que hay un nuevo modelo de scanner; por lo cual solicitamos nos dejen saber si no hay objeción a recibir el nuevo modelo con una mayor velocidad superior, y sin afectar el precio ya presentado."*

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. CCC-084-2022 dio inicio la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025** para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.

CONSIDERANDO: Que como se ha indicado precedentemente, durante el plazo para realizar consultas se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas que sustentan este proceso, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado, en aras de cumplir con el principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, por el que se rigen las contrataciones pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación [...].

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que aun con la decisión que ha tomado este Comité, persiste en la institución la necesidad de para la compra de dos (2) Scanners., por lo que una vez sean revisadas las especificaciones técnicas, se procederá a lanzar nueva vez este procedimiento.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la adjudicación del LOTE II del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025, para la compra de dos (2) Scanners.**

SEGUNDO: Queda DESIERTO el LOTE II del II del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025, para la compra de dos (2) Scanners.**

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes abril del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Annia Pórtela
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yennifer De la Rosa Laureano
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones